



M. Y. A.

Tran lo brantista toda Esta. Numerario & esto
Villa al N. S. respectuoramente recurre y dice: Fue en
el acuerdo en q. el V. S. vistos los antecedentes
de suya q. dice favorecian, hubo á bien responder
que en el ejercicio de su Estancia prefijo un
termino dentro del qual habria de de gestion
nar para su purificación, y acreditar haber
la intentado: en cumplimiento de este estremo
acudio el exponente a el S. Acuerdo de la
Chancilleria de este distrito, para actibar
el expediente en q. tenia incordaz tal dilig.
q. el efecto conducente, valiendose para ello
de el Pbro. Dr. Miguel Prieto conberrante en
aquej Superior Tribunal, y este contesta la
certeza de haber intentado la purificación
del q. dice, mas al propio tiempo, indica
la sonora demora q. habria de padecer el
negocio y la temera del certificado, por la
ausencia del So. Ofidio q. tiene el Cometi-
do de este ramo para la Provincia de Murcia
como todo se companeba por la carta confi-
dencial q. exhibe para q. vista por el S. de
debutar. Vijo de este concepto, y no oculta